



Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

CONVENIO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA
Y

HIRUKA KOOPERATIBA ELKARTE SOZIALA
CIF F95792347

PARA LA FINANCIACIÓN DE:

- GASTOS DE MAQUETACIÓN

MERINO VALDEOLMILLOS, ZORTZA (1. guztira 2)
Sinalaia
Data: 21/09/2026
HASH: 2100650beb3e988d0f4e8dcb28a81b

Guruzne Carrascon Torontegui (2. guztira 2)
Sinalaia
Data: 21/09/2026
HASH: 0dcecf571f6517aa106bd56cfddec

CONVENIO

Zenbakia: 2026-0018 Data: 21/09/2026

Baliozkotze Kod.: ZW6RTMZWPYX2DKXWN5GZ5T6Q
Egiazapena: <https://sopela.egitzaelektronikoa.eus/>
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 9



**CONVENIO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA
Y HIRUKA KOOPERATIBA ELKARTE SOZIALA**

En Sopela, en la fecha consignada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Guruzne Carrasson Torrontegui, alcaldesa del Ayuntamiento de Sopela, con DNI 78.944.094-K.

y de otra, Ziortza Merino Valdeolmillos, representante de la entidad HIRUKA KOOPERATIBA ELKARTEA, provista de DNI número [REDACTED].

INTERVIENEN

Dña. Guruzne Carrasson Torrontegui, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Sopela, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Dña. Ziortza Merino Valdeolmillos, en representación de HIRUKA, SOCIEDAD COOPERATIVA SOCIAL (en adelante, "HIRUKA"), con NIF nº F95792347, en nombre y representación de la entidad. La entidad está inscrita en el Registro de Cooperativas del Gobierno Vasco, con fecha de inscripción 28 de enero de 2016, con el número de registro 2016000030805.

Reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente convenio, de mutuo y común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. - Ambas partes, a través de este convenio, siguen ejecutando el objetivo de impulsar la promoción, potenciación y uso del euskera en el municipio de Sopela.

SEGUNDO. - Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar dicho tipo de subvenciones nominativas.

CONVENIO
Zenbakia: 2026-0018 Data: 21/09/2026

Baliozkotze Kod.: ZW6RTM2WPYX2DKXWN5GZ5T6Q
Egiazapena: <https://sopela.euzkadi.eus/esPublico/Gestiona-plataformatik-elektronikoki-sinatuako-dokumentua> | 2. orrialdea, guztira 9



TERCERO. - Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Sopela para el ejercicio 2026, contempla una subvención nominativa a favor de HIRUKA, por importe de 5.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sopela, a favor de la Sociedad Cooperativa Social HIRUKA, para la cobertura de los gastos derivados de su actividad ordinaria.

SEGUNDA. - PROGRAMA.

Según la documentación aportada, la memoria de actividades para 2026 se ha presupuestado en 7.000,00 euros.

Se ha aceptado íntegramente ese presupuesto, por los motivos señalados en el informe técnico y se subvenciona en un 71,43%. De este modo, la cantidad de la subvención se fija en 5.000,00 euros.

Por lo tanto, el programa aprobado es de 7.000,00 euros, según la siguiente tabla, quedando dicho programa sujeto a justificación, de conformidad con la cláusula séptima de este Convenio:

GASTOS				
Partida	Presupuesto presentado	Presupuesto aceptado	% subvencionado	Subvención
Gastos de maquetación	7.000,00 €	7.000,00 €	71.43%	5.000,00 €

TERCERA. - FINANCIACIÓN

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 5.000,00 euros.

La entidad deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del convenio. La presente subvención será compatible con otras que pudiera percibir la entidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no superen el costo de la actividad subvencionada y no impliquen sobrefinanciación

CONVENIO
Zenbakia: 2026-0018 Data: 21/09/2026



En cuanto a la forma de pago, a fecha de firma del convenio se abonará la cantidad total de la subvención, dado que la subvención del Ayuntamiento de Sopela constituye financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad por inexistencia de otros medios de financiación suficiente, siguiendo lo previsto en el segundo párrafo del art. 18 de la ordenanza municipal.

CUARTA. - LÍMITES

Los importes con que se subvenciona cada una de las partidas que figura en la cláusula segunda representan los límites máximos de ayuda económica. Sin embargo, en caso de que por necesidades sobrevenidas la entidad considerase que los objetivos previstos en el presente convenio son susceptibles de mejora con la modificación de dichos importes, se podrán admitir incrementos de hasta un 20 por ciento en los importes que figuran en la columna denominada **presupuesto aceptado** -con el consiguiente aumento de la subvención percibida tras aplicarse el porcentaje subvencionado-, **siempre que a su vez dicho incremento se vea compensado con la disminución de una cantidad en euros que resulte como mínimo equivalente al alza propuesta en otra/s de las partidas subvencionadas**, ya que el total en euros de la subvención percibida no puede sobrepasarse.

Para que pueda aceptarse dicha modificación, la entidad deberá actuar de la siguiente manera:

- Las modificaciones al alza de entre un 0,1% y un 10% en el presupuesto aceptado de alguna de las partidas subvencionadas, podrán ser decididas unilateralmente por la entidad subvencionada, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior.
- Para las modificaciones al alza superiores al 10%, deberá requerirse la autorización de la Comisión de Seguimiento del Convenio, previo informe favorable del órgano instructor.

La Asociación deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del convenio.

QUINTA. - DEBERES Y PRINCIPIOS

Con la suscripción del presente convenio, la entidad contrae las siguientes obligaciones:

- a) Notificar al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del presente convenio.
- b) Teniendo en cuenta la actividad de la entidad, HIRUKA utilizará únicamente el euskera en sus comunicaciones y documentos públicos, así como los elementos publicitarios que publiquen y en las actividades que organicen.

CONVENIO
Zenbakia: 2026-0018 Data: 21/09/2026

Baliozkotze Kod.: ZW6RTMZWPLYX2DKXWN5GZ5T6Q
Egiaztapena: <https://sopela.euzkadi.eus/>
esPublico Gestiona plataforma elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 9





- c) Asimismo, deberá figurar el patrocinio del Ayuntamiento de Sopela en los soportes publicados incluyendo el escudo de la entidad. En todos los números de la publicación, y en su versión digital, se incluirá el escudo del ayuntamiento de Sopela, como entidad colaboradora del proyecto.
- d) HIRUKA deberá fomentar y desarrollar acciones a favor de la igualdad de género, así como evitar cualquier tipo de discriminación.
- e) HIRUKA y sus miembros deberán respetar la imagen del Ayuntamiento.
- f) La entidad subvencionada deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de su actividad en condiciones de eficiencia.
- g) HIRUKA, en su gestión y en su relación con los firmantes del convenio, adoptará criterios de transparencia. Asimismo, deberá aportar toda la información solicitada por el Ayuntamiento de Sopela.
- h) La entidad subvencionada deberá desarrollar una actividad adecuada a la obtención de financiación y recursos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- i) La entidad subvencionada será responsable de las obligaciones laborales y fiscales derivadas del personal a su servicio. A tal fin, el Ayuntamiento de Sopela podrá solicitar HIRUKA la información necesaria para la comprobación de lo anterior.
- j) La entidad subvencionada deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades que genere su actividad.
- k) Los 2 soportes actuales de HIRUKA recibirá información sobre la localidad de Sopela, utilizando para ello los procedimientos habituales de recogida de información que se realizarán en la redacción para dotar de contenidos a los dos soportes (físico y digital).
- l) HIRUKA, creará vías de atracción hacia el euskera y la cultura vasca para las personas euskaldunes y semi-euskaldunes de Sopela, buscando la mejora continua a través de su proyecto.
- m) La revista mensual HIRUKA se distribuirá en la Biblioteca Municipal, Casa de Cultura, Polideportivo y otros edificios municipales de Sopela.
- n) La revista mensual HIRUKA será de carácter gratuito.

CONVENIO
Zenbakia: 2026-0018 Data: 21/09/2026





SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Se constituye una comisión de seguimiento del presente CONVENIO que estará compuesta por la alcaldesa, o persona en quien delegue, y un/a representante designado por la Asociación para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de la actividad prevista en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites necesarios en cada caso.
- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.
- d) Admitir o rechazar, en su caso, a propuesta de la entidad beneficiaria, incrementos de más de un 10 por ciento y con el límite del 20 por ciento en cada concepto financiable, compensables con disminuciones que sean como mínimo equivalentes (en euros) en otros conceptos subvencionados, siempre y cuando no se alteren los criterios ni el importe total de la ayuda concedida y se compruebe que dicha modificación mejora la consecución de los objetivos previstos.
- e) La resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

El procedimiento para el funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad presentará, a través del Registro General, con fecha límite de 28 de febrero de 2027, la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria: Deberá estar dividida en los siguientes epígrafes:
 1. Epígrafe equivalente a cada una de las partidas de gasto subvencionadas (licencias federativas), donde se incluirá una descripción detallada de los extremos acerca de la actividad desarrollada en esa concreta partida de gasto, así como las cuestiones que resulten destacables o novedosas con respecto a la misma partida en años anteriores, incidencias acaecidas y propuestas de mejora, en su caso, o cualquier otra cuestión que la entidad considere de interés.

CONVENIO
Zenbakia: 2026-0018 Data: 21/09/2026

Baliozkotze Kod.: ZW6RTM2WPYX2DKXWN55GZ5T6Q
Egiazapena: <https://sopela.ezibizitekelektroikoa.eus/>
eSPublico Gestiona plataforma elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 9





2. Epígrafe donde se indican las actividades realizadas a lo largo del año 2026 con descripción de la repercusión que las mismas originan en el municipio de Sopela.
- Balance de ingresos y gastos:
 - Ingresos: La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica, tales como venta de material (pegatinas, pins, etc.), organización de sorteos, etc.
 - Gastos: La relación de gastos deberá -al igual que la Memoria- estar dividida en epígrafes equivalentes a cada una de las partidas subvencionadas en el presente Convenio (licencias federativas).
 - Justificantes **originales** de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el **montante total de la cuantía del presupuesto aceptado**. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. **Los justificantes deberán estar clasificados según las partidas subvencionadas.**

Dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, la entidad deberá presentar los justificantes originales, junto con el balance y la Memoria y el resto de la cuenta justificativa, en el Registro del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial. Aquellos justificantes de gasto que tengan un formato distinto al estándar a4 deberán presentarse adheridos a folios de formato a4.

En el caso de que la entidad solicite la devolución de los documentos de gasto originales presentados, la administración municipal tendrá un plazo de un mes para proceder a dicha devolución, una vez estampillados, en su caso, los documentos justificativos de gasto correspondientes.

- Asiento bancario de los pagos por importes superiores a 100,00 euros.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad subvencionada. Así mismo, un ejemplar o foto acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de que en las prendas de vestir se incluye el nombre de la institución y su escudo corporativo.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas), así como copia de abono del recibo correspondiente.

CONVENIO
Zenbakia: 2026-0018 Data: 21/09/2026

Balizakotze Kod.: ZW6RTM2WPYX2DKXWN5GZ5T6Q
Egiazapena: <https://sopela.ezizitea.elektroikoa.eus/>
eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 9



OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 19 de la Ordenanza general reguladora del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sopela (BOB núm. 243 de 23 de diciembre de 2016).

NOVENA. - RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento según lo referido en la letra e) de la cláusula Sexta. Si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos hasta la liquidación de las obligaciones contenidas en el mismo, y en última instancia, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CONVENIO
Zerbakia: 2026-0018 Data: 21/09/2026

Baliozkotze Kod.: ZW6RTMZWPyX2DKXWN5GZ5T6Q
Egiazapena: <https://sopela.egitzaelektronikoa.eus/>
eSPublico Gestiona plataforma elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 9





UNDÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referida en la cláusula anterior o por resolución. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ALCALDESA-PRESIDENTA

HIRUKA KOOPERATIBA ELKARTEA

Guruzne Carrasson Torrontegui

Ziortza Merino Valdeolmillos

CONVENIO
Zenbakia: 2026-0018 Data: 21/09/2026

